

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/32

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

18º MEDIO AMBIENTE/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2630/2024. CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRANSMISORES DE ENFERMEDADES, VECTORES ARTRÓPODOS, MOSQUITOS CULÍCIDOS, GARRAPATAS Y PULGAS O PIOJOS, EN EL ENTORNO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra

El Consejo de Gobierno Andaluz ha aprobado el I Plan Estratégico Andaluz para la Vigilancia y Control de Vectores Artrópodos con incidencia en Salud (PEVA), que tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar de la población andaluza mediante medidas y actuaciones intersectoriales, destinadas a reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores artrópodos, tales como garrapatas, mosquitos, pulgas o piojos, potenciando y coordinando las actuaciones de vigilancia y control en los ámbitos humano, animal y ambiental.

En base a dicho Plan, se hace necesaria la contratación de un programa de vigilancia y control de tales transmisores de enfermedades. A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 2630/2024, para adjudicar por tramitación ordinaria*,* mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra (C-2024/035).

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
<ul style="list-style-type: none">Delegación/Servicio Municipal proponente: Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
<ul style="list-style-type: none">Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
<ul style="list-style-type: none">Sujeto a regulación armonizada: No*.* Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No*.* Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No.
<ul style="list-style-type: none">Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Uno (precio).





<ul style="list-style-type: none">Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola municipal.
<ul style="list-style-type: none">Valor estimado del contrato: 68.540,04 €.
<ul style="list-style-type: none">Presupuesto de licitación IVA excluido: 17.135,01 €.
<ul style="list-style-type: none">Presupuesto de licitación IVA incluido: 20.733,36 €.
<ul style="list-style-type: none">Plazo de duración inicial: 1 año. Prórroga posible: Sí. Duración máxima prórrogas: 3 años adicionales. Plazo de duración máximo: 4 años.
<ul style="list-style-type: none">Existencia de lotes: No.
<ul style="list-style-type: none">Recurso especial en materia de contratación: No.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios.

Anualidad	Saldo	Partida presupuestaria	Documento contable
2024	3.617,90 €	50302/3111/22799 Otros trabajos realizados por otras empresas en materia de protección de la salud	RC n.º 12024000032551
2025	20.733,36 €		RCFut n.º 12024000032553
2026	20.733,36 €		
2027	20.733,36 €		
2028	17.115,46 €		

Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto simplificado), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en





votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 2630/2024 incoado para la contratación del servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra (C-2024/035), así como la apertura del procedimiento Abierto simplificado para su adjudicación, debiéndose publicar el acuerdo adoptado, los pliegos aprobados, la memoria justificativa de la contratación y un anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 2630/2024, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y los códigos seguros de verificación (CSV) n.º 7YJSMF5XGA2AE779WY2LQ2LXR (PCAP) y n.º AMQRFSP6577FZCXL4GXGTHNCR (PPT), a validar en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución n.º 47/2024 – BOP N.º 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

